

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO GEOLÓGICO NACIONAL DR. CÉSAR DÓNDOLI BURGAZZI, DEL COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA

CONTENIDOS

CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN Y DEFINICIÓN

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DEL PREMIO

**CAPÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y LOS CANDIDATOS Y
CANDIDATAS**

CAPÍTULO IV: DE LAS REFORMAS

CAPÍTULO V: TRANSITORIOS

CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN Y DEFINICIÓN

Artículo 1: El Colegio de Geólogos de Costa Rica crea el Premio Geológico Nacional Dr. César Dóndoli Burgazzi (en adelante denominado solamente “el Premio”), que se entregará cada dos años durante la celebración oficial del Día del Geólogo (2 de julio) o en una actividad de trascendencia para el gremio que se celebre en el territorio nacional, tal como un Congreso Geológico Nacional o Internacional.

Este Premio resalta la memoria del Dr. Dóndoli, considerado el Precursor de la Geología Costarricense, por su dedicación en la investigación, enseñanza, divulgación y promoción de la Geología en Costa Rica.

Artículo 2: El Premio busca rendir homenaje y reconocer los aportes de geólogos y geólogas destacados, sea en forma individual o colectiva, que hayan contribuido de manera significativa a enriquecer el conocimiento geocientífico y a mejorar las condiciones de vida de la sociedad; y en particular, estimular el interés de la ciudadanía en las ciencias geológicas e incrementar la conciencia de la importancia de la Geología en el desarrollo de la Nación.

Artículo 3: El Premio constará de una placa conmemorativa con una piqueta geológica con el mango labrado y bañado en oro y un certificado de acreditación del Premio. Además, existirá la obligación de la Junta Directiva del Colegio de publicitar en un comunicado de prensa la concesión del Premio.

Artículo 4: Serán elegibles al Premio, geólogos o geólogas en forma individual o como grupo, que hayan destacado en la actividad profesional geológica según se detalla en el Capítulo III.

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DEL PREMIO

Artículo 5: La Junta Directiva del Colegio creará en noviembre del año anterior a la premiación, una Comisión de Estudio del Premio (en adelante denominada "la Comisión"), que consistirá de 5 miembros: el Presidente/a y Fiscal de la Junta Directiva, el receptor o receptora del Premio anterior y dos agremiados (un geólogo y una geóloga) con sus respectivos suplentes, miembros activos del Colegio y de reconocida trayectoria, propuestos por la Junta Directiva, con la anuencia previa de éstos.

El presidente/a, fiscal y receptor/a del Premio anterior no podrán ser postulados como candidatos al Premio. Esta prohibición no cubre a los otros dos integrantes de la Comisión, quienes de ser postulados al Premio, serán sustituidos en la Comisión por su respectivo suplente.

Artículo 6: La Comisión sesionará por primera vez en las dos semanas siguientes a su creación y elijará un coordinador o coordinadora, quien convocará antes del final de año a través de los medios electrónicos disponibles por el Colegio, de la apertura de la presentación de las y los candidatas para el Premio.

Artículo 7: La Comisión recibirá propuestas de candidaturas para el Premio entre el 1º de enero y el 31 de marzo del año correspondiente a la premiación. Si al cabo de este periodo ninguna candidatura fuera recibida, la Comisión tendrá la atribución de presentar por sí misma uno o varios candidatos y/o candidatas en el transcurso de los siguientes quince días al cierre de recepción, es decir, en la primera quincena de abril. Una vez cerrado el proceso de recepción de candidaturas, la Comisión se abocará al estudio de ellas, y dará el veredicto a la Junta Directiva vía acta en la primera semana de mayo. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de 3 votos. El Premio podrá ser declarado desierto, en cuyo caso, la Comisión deberá justificar su decisión ante la Junta Directiva. Si existieran más de dos candidatos o candidatas y ninguno obtuviera 3 votos en la primera ronda de elección, se eliminará el candidato o candidata de menor votación y se llevarán 3 rondas sucesivas de votación. El o la ganadora será comunicado a la Junta Directiva primero, luego al receptor o receptora del Premio,

y segundo al resto del gremio en el transcurso de la primera quincena de junio a través de los medios electrónicos disponibles por el Colegio.

De no resolverse en la tercera ronda el empate, la Comisión comunicará de inmediato a la Junta Directiva vía acta; quien en un plazo de 2 semanas calendario posterior a la recepción de esta, deberá escoger al acreedor o acreedora del Premio entre los dos candidatos y/o candidatas empatados y comunicar mediante los medios electrónicos oficiales, el nombre del acreedor o acreedora del Premio, primero a quien lo obtuvo, y luego al resto del gremio, a más tardar en la tercera semana de junio del año correspondiente a la premiación. Esta decisión deberá constar en acta debidamente aprobada.

Concluido este proceso la Junta Directiva del Colegio deberá publicitar en un comunicado de prensa la concesión del Premio de previo a su entrega.

CAPÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y LOS CANDIDATOS

Artículo 8: Los candidatos o candidatas podrán ser postulados en forma individual o colectiva y al momento de la postulación deberán ser miembros activos del Colegio.

Artículo 9: Para optar a una candidatura no podrá existir ninguna limitante de edad, raza, sexo, años de colegiado, área de desempeño geocientífico, filiación política, religiosa o filosófica, siempre que cumpla los requisitos de los Artículos 10, 11 y 12.

Artículo 10: No podrán ser postulados como candidatos/as ninguno de los miembros de la Junta Directiva del Colegio en el periodo de la propuesta (1 de enero-31 de marzo), excepto si formasen parte de un grupo postulado al Premio. Los receptores y receptoras anteriores del Premio podrán ser postulados de nuevo, pero no en periodos consecutivos.

Artículo 11: Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier agremiado o agremiada activo del Colegio, un grupo de miembros activos, o una institución pública o privada cuyas labores se enmarquen dentro de las actividades geológicas en Costa Rica. Las propuestas deberán incluir, el nombre del candidato o candidata y si se tratase de un grupo, los nombres de cada uno de sus integrantes, una exposición clara y documentada de los motivos que mueven a su propuesta y acompañarlas de un breve currículum vitae (máximo 2 páginas) de cada uno de los candidatos y/o candidatas.

Artículo 12: El considerando para optar a la candidatura del Premio Geológico Nacional será la labor geocientífica, ya sea básica o aplicada, o geotecnológica, destacada en el ámbito nacional o internacional, al menos dos años calendario anteriores al año de la propuesta.

Se entiende como labor geocientífica destacada cualquiera de los siguientes motivos o ambos:

- a) La actividad en investigación, la actividad académica en docencia, la divulgación y publicación de trabajos geológicos de reconocida calidad a nivel nacional o internacional.
- b) La actividad en instituciones públicas, privadas o internacionales, en el desempeño de su cargo, o en proyectos asignados, que pongan en nivel destacado la labor de la Geología y de los geólogos y geólogas al servicio de la sociedad costarricense o internacional, así como las actividades científicas, tecnológicas o de índole económico para el país.

Artículo 13: Cuando sea un grupo el receptor del premio, la placa conmemorativa y el certificado de acreditación deberán contener los nombres de todos sus integrantes y el mismo será entregado a quien el grupo designe como su representante. A cada uno se le entregará una reproducción de la piqueta del Premio.

Artículo 14: Si transcurridas cinco procesos de premiación (incluidas las declaradas desiertas) ninguna geóloga fuese declarada receptora del Premio, sea en forma individual o como parte de un grupo, la Junta Directiva deberá instruir al Comité a postular ese año, una o varias candidatas que destaquen en el ámbito geológico de acuerdo al ART. 12. El Premio en esa instancia, no podrá ser declarado desierto. Esta acción busca, apoyada en el artículo 33 de la Constitución Política y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por sus siglas en inglés y ratificada por Costa Rica en 1997, corregir prácticas discriminatorias por resultado, que se generan por una desigualdad histórica.

Artículo 15: Este Reglamento será aprobado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV: DE LAS REFORMAS

Artículo 16: Este Reglamento podrá ser modificado ante el pedido por escrito ante la Junta Directiva de al menos 10 colegiados y/o colegiadas activos. La Junta Directiva deberá resolver en un plazo no mayor a 1 mes calendario a la recepción del mismo, y comunicará en la siguiente semana del resultado de la deliberación

debidamente respaldada por acta, primero a los peticionarios y luego, al resto del gremio.

CAPÍTULO V: TRANSITORIOS

Transitorio 1: Considerando la trayectoria de la Asociación de Geólogos de Costa Rica y su trascendencia tanto en el quehacer geológico nacional como gremial, el 2º Premio Geológico Nacional se otorgará a la Asociación de Geólogos de Costa Rica. Dicho premio será entregado en la celebración del Día del Geólogo 2008, durante el IX Congreso Geológico de América Central. El Colegio conservará y exhibirá el Premio en su sede y a cada uno de los integrantes de la Asociación con vida se les hará entrega de un "pin de solapa" con una reproducción de la piqueta del Premio.

Transitorio 2: El 3º Premio Geológico Nacional, será entregado en el 2009, y a partir de entonces, tendrá periodicidad bianual.

Transitorio 3: La Junta Directiva creará la Comisión de estudio del 3º Premio Geológico Nacional en noviembre de 2008, la que actuará de acuerdo a lo estipulado en los Art. 5 y 6 y el puesto de receptor del Premio le corresponderá al Lic. Percy Denyer, acreedor del primer Premio.

Propuesta de la Comisión ad hoc para la redacción del reglamento del Premio Geológico Nacional Dr. César Dóndoli Burgazzi, a los 18 días del mes enero de 2006.

Enid Gamboa Robles, coordinadora

Ileana Boschini López

Allan López Saborío

Rolando Castillo

Aprobado por la Junta Directiva, el día 5 del mes de noviembre de 2007.